

ACUERDO NUMERO 03 DE 2015 (25 de mayo de 2015)

"Por el cual se reglamenta el proceso de admisión de los Posgrados Clínico Quirúrgicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 44 del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el literal d), artículo 32 del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 -Estatuto General-, es función del Consejo Superior expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y los demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores;

Que en virtud de la citada disposición, el Consejo Superior expidió el Acuerdo 002 de 2014, por el cual se reglamentan los Posgrados Clínico Quirúrgicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA-:

Que el Grupo de Investigaciones de ENFERMEDADES INFECCIOSAS, GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR de UNINAVARRA, elaboró y entregó el presente proyecto al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, para su aprobación;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2015, según Acta No. 005, al analizar el proyecto de reglamentación para la admisión de los estudiantes de los posgrados clínico quirúrgicos determinó aprobarlo;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Expedir el reglamento de admisión de los aspirantes a los posgrados clínico quirúrgicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de UNINAVARRA, el cual quedará de la siguiente manera:

Nit: 900480042-2 • Calle 10 N° 6-41 • Neiva - Huila - Colombia • Tel: 8722049 - 8711199 - 8740089 Email: uninavarra@navarra.edu.co



ARTÍCULO 2°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a cursar un programa de posgrado clínico quirúrgico en UNINAVARRA, deberán presentar los siguientes documentos:

- 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- 2. Recibo que acredite el pago de los derechos de inscripción.
- 3. Fotocopia del documento de identidad.
- 4. Hoja de vida con los soportes.
- 5. Acreditar título de formación universitaria en uno de los programas del área de la salud, en una Institución de Educación Superior colombiana debidamente reconocida y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, o una extranjera reconocida por la autoridad competente del país de origen y cuyo título esté convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Cada aspirante tendrá el derecho de inscribirse sólo a un programa de posgrado, una vez inscrito, no podrá cambiar la inscripción a otro.

ARTÍCULO 3°. PROCESO DE ADMISIÓN. El proceso de admisión estará a cargo del Coordinador de cada programa de posgrado, quien deberá verificar con la asesoría del Comité de Currículo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, presentará el respectivo informe al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud para su aprobación.

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Además de los documentos que debe presentar en la etapa de inscripción, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Valoración de hoja de vida con los soportes.
- 2. Prueba de conocimientos, que será elaborada por el Coordinador de cada posgrado.
- 3. Demostrar la competencia de comprensión de lectura del idioma Inglés. A través de una prueba de suficiencia en una Institución que disponga UNINAVARRA, o presentando certificado de suficiencia de una Institución legalmente reconocida y autorizada para estos fines.
- 4. Entrevista.
- 5. Prueba Psicotécnica.



ARTÍCULO 5°. CONVOCATORIA. La convocatoria para el proceso de admisión a los Posgrados Clínicos y Quirúrgicos ofertados por la Facultad de Ciencias de la Salud, estará cargo del Coordinador de cada Posgrado con el concurso del Comité de Currículo, la cual deberá ser avalada por el Comité de Posgrado y aprobada por el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 1°. La convocatoria debe ser abierta y publicada a través de medios informativos con cobertura local, regional y nacional. Deberá incluir información respecto a los programas de posgrado, incluyendo:

- Listado de programas ofertados
- Número de cohorte de admisión
- Número de cupos disponibles por programa
- Duración de cada programa
- Código de registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).
- Requisitos mínimos de solicitud del cupo para cada programa (perfil del aspirante): Documentos para inscripción (documento de identificación, certificación de estudios requeridos por cada programa diploma, acta de grado), certificado de notas de pregrado incluyendo el internado (médicos), certificado de notas de posgrado cuando se requiera, hoja de vida con los soportes; procedimiento y modalidades de pago de los derechos de inscripción a cada programa; costos de inscripción y matricula de cada posgrado; requisitos de admisión a cada programa; criterios de evaluación; condiciones de desempate;
- Condiciones de asignación de cupos (es decir: quienes serían los admitidos); condiciones de reclamación ante el proceso de admisión; documentos necesarios para el proceso de matrícula, cronograma detallado que incluya: periodo de inscripción y recepción de documentos, periodo de aplicación de exámenes, periodo de publicación de resultados, periodo de reclamación, periodo de asignación de cupos y vacantes; demás información que sea pertinente.

ARTÍCULO 6°. Toda falsedad en alguno de los documentos conlleva a la pérdida del derecho de inscripción a todos los Programas de Posgrado que ofrezca la Institución, y no podrá presentarse como aspirante, ni ser admitido en un plazo de cinco (5) años, contados desde el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 7°. PROCESO DE SELECCIÓN PRIMERA ESPECIALIDAD. Los criterios de selección para los aspirantes a Programas Académicos de primeras especializaciones son:



REQUISITO	PUNTAJE (HASTA)
Examen de admisión, cuya nota mínima aprobatoria será de 40 puntos,	60
en escala de 1 a 60.	
Prueba de suficiencia de Inglés, o	
certificado de suficiencia de una Institución legalmente reconocida y autorizada para estos fines.	5
Entrevista	10
Prueba Psicotécnica	5
Hoja de vida:	(20):
 Publicaciones en revistas indexadas. 	5
 Promedio de notas de pregrado 	5
 Actividades de responsabilidad 	5
académica durante el pregrado	
(monitorias, tutorías académicas) y/o	
experiencia laboral relacionada con el	
área	_
 Formación posgradual relacionada con las ciencias de la salud. 	5

PARÁGRAFO 1°. La Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, otorgará a los aspirantes que sean egresados de esta Casa de Estudios, un puntaje adicional equivalente a cinco (5) puntos, que serán sumados al resultado final obtenido en el proceso de admisión.

PARÁGRAFO 2°. La Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, otorgará a los aspirantes que provengan de los regímenes especiales que se señalan a continuación, un puntaje adicional equivalente a cinco (5) puntos, que serán sumados al resultado final obtenido en el proceso de admisión. Los regímenes especiales serán los siguientes:

- 1. **Comunidades Negras**, acreditadas por el Ministerio del Interior, deberán aportar a su inscripción, documento expedido por ésta entidad, donde demuestre tal condición.
- Desplazados por la Violencia, acreditados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la Presidencia de la República, deberán aportar a su inscripción, documento por ésta entidad, donde demuestre tal condición.



- Reinsertados de los Procesos de Paz, acreditados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas de la Presidencia de la República, deberán aportar a su inscripción documento expedido por Acción Social donde demuestre tal condición.
- 4. Comunidades Indígenas: Deberán aportar a su inscripción, para acreditar su condición de régimen especial como integrantes de comunidades indígenas, un Certificado expedido por la autoridad tradicional indígena del respectivo Cabildo o Resguardo, especificando, el nombre del Programa a donde la persona aspira inscribirse, que el aspirante pertenece al Cabildo, Resguardo o Parcialidad Indígena, que el Cabildo o Resguardo o Parcialidad Indígena avala los compromisos que el aspirante adquiere con la comunidad en caso de ser admitido y de culminar exitosamente el Programa de formación. Además de lo anterior, deberá presentar un certificado de terminación de estudios en una Institución Educativa Indígena. La oficina de registro y control, verificará en la base de datos del Ministerio del Interior, que el aspirante haya estado registrado en el censo de la comunidad indígena, por lo menos durante los últimos tres (3) años.
- 5. **Mujeres víctimas de la violencia**: Deberá acreditar tal condición, mediante una certificación expedida por Autoridad Judicial, en donde conste que la persona ha sido víctima de violencia de género.

PARÁGRAFO 3°. Los reconocimientos en puntos establecidos en los parágrafos primero y segundo de este artículo, NO son acumulables, es decir, si un aspirante ostenta la calidad de régimen especial y egresado de UNINAVARRA, sólo le serán otorgados cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 8°. CRITERIOS DE SELECCIÓN SEGUNDA ESPECIALIDAD. Los criterios de selección para los aspirantes a Programas Académicos correspondientes a segundas especializaciones son:

REQUISITO	PUNTAJE (HASTA)
Examen de admisión, cuya nota mínima aprobatoria será de 40 puntos, en escala de 1 a 60.	60
Prueba de suficiencia de Inglés, o certificado de suficiencia de una Institución legalmente reconocida y autorizada para estos fines.	5
Entrevista	10
Prueba Psicotécnica	5



Hoja de vida:	(20):
 Publicaciones en revistas indexadas. 	5
Promedio de notas de la primera	5
especialidad.	
Experiencia laboral relacionada con	5
el área	
 Formación posgradual relacionada 	5
con las ciencias de la salud.	

PARÁGRAFO 1°. La Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, otorgará a los aspirantes que sean egresados de esta Casa de Estudios, un puntaje adicional equivalente a cinco (5) puntos, que serán sumados al resultado final obtenido en el proceso de admisión.

PARÁGRAFO 2°. La Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, otorgará a los aspirantes que provengan de los regímenes especiales que se señalan a continuación, un puntaje adicional equivalente a cinco (5) puntos, que serán sumados al resultado final obtenido en el proceso de admisión. Los regímenes especiales serán los siguientes:

- Comunidades Negras, acreditadas por el Ministerio del Interior, deberán aportar a su inscripción, documento expedido por ésta entidad, donde demuestre tal condición.
- 2. **Desplazados por la Violencia**, acreditados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la Presidencia de la República, deberán aportar a su inscripción, documento por ésta entidad, donde demuestre tal condición.
- 3. Reinsertados de los Procesos de Paz, acreditados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas de la Presidencia de la República, deberán aportar a su inscripción documento expedido por Acción Social donde demuestre tal condición.
- 4. Comunidades Indígenas: Deberán aportar a su inscripción, para acreditar su condición de régimen especial como integrantes de comunidades indígenas, un Certificado expedido por la autoridad tradicional indígena del respectivo Cabildo o Resguardo, especificando, el nombre del Programa a donde la persona aspira inscribirse, que el aspirante pertenece al Cabildo, Resguardo o Parcialidad Indígena, que el Cabildo o Resguardo o Parcialidad Indígena avala los compromisos que el aspirante adquiere con la comunidad en caso de ser admitido y de culminar exitosamente el Programa de formación. Además de lo anterior, deberá presentar un certificado de terminación de estudios en una Institución Educativa Indígena. La oficina de registro y control, verificará en la



base de datos del Ministerio del Interior, que el aspirante haya estado registrado en el censo de la comunidad indígena, por lo menos durante los últimos tres (3) años.

5. **Mujeres víctimas de la violencia**: Deberá acreditar tal condición, mediante una certificación expedida por Autoridad Judicial, en donde conste que la persona ha sido víctima de violencia de género.

PARÁGRAFO 3°. Los reconocimientos en puntos establecidos en los parágrafos primero y segundo de este artículo, NO son acumulables, es decir, si un aspirante ostenta la calidad de régimen especial y egresado de UNINAVARRA, sólo le serán otorgados cinco (5) puntos.

PARÁGRAFO 4°. El examen para la segunda especialización incluirá preguntas de la segunda especialización seleccionada como pre-requisito y estará a cargo del Coordinador de la segunda especialidad.

PARÁGRAFO 5°. Las entrevistas personales serán realizadas por tres (3) docentes de la respectiva Especialidad a la que aspira, sin conocer la nota del examen y asegurando que se cumplan los criterios de transparencia e igualdad de oportunidades. Estas serán diseñadas por la instancia institucional correspondiente y serán revisadas y aprobadas por el comité de posgrados. El examen y la entrevista son de carácter obligatorio.

ARTICULO 9°. Previo debido proceso, se anulará el examen y será excluido del proceso de selección, el aspirante a quien se le compruebe fraude durante el examen de admisión. En la presentación de los exámenes no se permite el uso de teléfonos celulares, cámaras o instrumentos similares de comunicación; el no cumplimiento de esta exigencia será causal de anulación del examen.

ARTÍCULO 10°. RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN. Los resultados de las pruebas de admisión de los aspirantes a cursar un programa de posgrado, serán procesados por el Coordinador de cada posgrado en conjunto con el Comité de Currículo, de conformidad con los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

Para ser preseleccionado, el aspirante debe tener una calificación igual o superior a 40 puntos, en una escala de 1 a 60 puntos. El listado de aspirantes preseleccionados será publicado por el Coordinador del posgrado y una vez en firme el listado, los preseleccionados continuarán con el proceso; serán citados a entrevista, prueba psicotécnica, evaluación de suficiencia en inglés o certificación de la competencia en el idioma, y hoja de vida con los respectivos soportes.



Serán seleccionados los aspirantes que obtengan los puntajes más altos en el proceso de selección, según los cupos autorizados a cada posgrado, para lo cual, el Coordinador deberá efectuar la verificación de requisitos, asignar la puntuación a cada aspirante, presentar el informe en un listado para cada posgrado, organizado en forma descendente del mayor al menor puntaje, para ser aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y proceder a la publicación del listado de admitidos por parte del Director de posgrados de la Facultad.

Una vez en firme el listado definitivo de seleccionados, el Coordinador de cada Posgrado reportará a la Unidad de Admisiones y Registro, la lista de los aspirantes admitidos para la apertura de la respectiva hoja académica y el cumplimiento de los demás requisitos.

ARTÍCULO 11°. RECLAMACIONES. Los aspirantes a Programas de primera y segunda especialidad contarán con un periodo determinado en la convocatoria correspondiente para presentar reclamaciones o interponer recurso sobre el proceso de selección, a partir de la publicación del listado de aspirantes pre-seleccionados.

Las reclamaciones contra el listado de preseleccionados, deben ser presentadas ante el Coordinador del posgrado respectivo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación del listado. El Coordinador junto con el Comité de Currículo de Posgrado serán los encargados de dar respuesta a las reclamaciones en un término no mayor a 3 días hábiles.

Las reclamaciones contra el listado de seleccionados, deben ser presentadas ante el Coordinador del posgrado respectivo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación del listado. El Consejo de Facultad previo concepto del Comité de Currículo de Posgrado, será el encargado de dar respuesta a las reclamaciones en un término no mayor a 3 días hábiles.

ARTÍCULO 12°. EMPATES ENTRE ASPIRANTES. En caso de presentarse empate entre dos o más aspirantes, se procederá de la siguiente manera:

- 1. Será admitido quien tenga la nota más alta en el examen de admisión del respectivo posgrado.
- 2. Si persiste el empate, se definirá con quien tenga la nota promedio más alta de las notas del pregrado (primeras especialidades), y del promedio más alto de las notas de posgrado (segundas especialidades).

ARTÍCULO 13°. FRAUDE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN. La detección de fraude o falsedad en alguno de los documentos presentados por los aspirantes



admitidos a los programas de posgrado, previo debido proceso, implica la anulación de la admisión, notificada formalmente al admitido por el Comité de Posgrados, y el cupo vacante será asignado al aspirante que se encuentre debajo de la línea de corte de seleccionados al respectivo Programa.

ARTÍCULO 14°. ACEPTACIÓN DE CUPO. Los aspirantes admitidos a primera y segunda especialidad deben confirmar por escrito al Coordinador del respectivo posgrado, la aceptación del cupo en los términos que se establezca en el cronograma de la convocatoria.

Una vez el admitido notifica la aceptación de su cupo, deberá cumplir con las fechas dispuestas en el calendario de actividades académico administrativas del posgrado para la matrícula y demás actividades.

ARTÍCULO 15°. PROHIBICIÓN DE RESERVA CUPOS. No se permitirá la reserva de cupos de aspirantes admitidos a un programa de posgrado.

PARÁGRAFO. Por razones justificadas, previo análisis del caso por parte del Comité de Currículo de Posgrado, el aspirante admitido que no acepte el cupo, o no se matricule en el posgrado en las fechas establecidas, podrá solicitar que el puntaje final obtenido en el proceso de admisión, le sea tenido en cuenta para otro proceso de admisión en el mismo posgrado hasta por dos convocatorias consecutivas. El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud analizará las razones expuestas por el admitido y decidirá si aprueba o no la solicitud.

ARTÍCULO 16°. REASIGNACIÓN DE CUPOS. Si un aspirante admitido no confirma la aceptación de su cupo, o renuncia al mismo, o no se matricula en los plazos fijados en el cronograma de la convocatoria, su cupo será asignado al aspirante que se encuentre debajo de la línea de corte de seleccionados al respectivo Programa.

PARÁGRAFO 1°. Si un estudiante se retira en los primeros 30 días de haber iniciado las clases del posgrado, el Comité de Posgrados de Facultad podrá aprobar que el aspirante que se encuentre debajo de la línea de corte de seleccionados al respectivo Programa, ingrese al posgrado previa agotamiento del proceso de matrícula.

PARÁGRAFO 2°. Si un estudiante se retira después de treinta (30) días de haber iniciado las clases del posgrado, el cupo se podrá ofertar a aspirantes por transferencia.



ARTÍCULO 17°. CONVOCATORIA DESIERTA. Si la el proceso de convocatoria a un Posgrado es declarado desierto, o no se completa el cupo total, previa autorización del Comité de Posgrados, se procederá a efectuar una nueva convocatoria por parte del Coordinador del programa.

Los aspirantes a los cupos desiertos del Posgrado de primera o de segunda especialidad, deben surtir todo el proceso de convocatoria previsto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 18°. TRANSFERENCIA. El Comité de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud puede autorizar al Coordinador del Posgrado, la Transferencia de un estudiante de otra Institución de Educación Superior a UNINAVARRA, siempre y cuando haya disponibilidad de cupo y cumpla con los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1°. El cupo para la convocatoria por Transferencia podrá ser ocupado por un estudiante con nivel de formación en el posgrado equivalente al estudiante retirado.

PARÁGRAFO 2°. No se admitirán transferencias que superen el setenta y cinco por ciento (75%) de los créditos académicos del programa al cual se desea ingresar. Sin embargo, en casos excepcionales, habida cuenta de la excelencia académica del aspirante, de su comportamiento irreprochable y de las particulares circunstancias que motivan la transferencia, podrá el Consejo de Facultad aceptarlas.

ARTÍCULO 19°. TRÁMITE. Para solicitar Transferencia se requiere:

- 1. Cancelar el valor de los derechos de inscripción.
- 2. Remitir los siguientes documentos a la Dirección de Posgrados:
 - a. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%
 - b. Una fotografía reciente, de frente, fondo azul claro (3x4 cm).
 - c. Copia de la consignación por el valor de los Derechos de Inscripción por Transferencia.
 - d. Acreditar título de formación universitaria en uno de los programas del área de la salud, en una Institución de Educación Superior colombiana debidamente reconocida y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, o una extranjera reconocida por la autoridad competente del país de origen y cuyo título esté convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, para primeras especializaciones y adicionalmente, acreditar el título de la primera especialización para segundas especializaciones.
 - e. Resolución de la Seccional del Ministerio de Protección Social, que lo autoriza



- a ejercer la profesión u exoneración del Servicio Social Obligatorio.
- f. Certificado original de calificaciones de las asignaturas cursadas, con créditos y fechas en que las cursó, expedida por la oficina de Registro y Control de la Institución de Procedencia. El promedio ponderado de las calificaciones debe ser igual o superior a 3.8.
- g. Certificado de buen comportamiento, expedido por el Coordinador del Programa de Posgrado del que proviene.
- h. Contenidos programáticos de las asignaturas cursadas, debidamente firmados y sellados, expedida por la Oficina de Registro y Control, o quien haga sus veces en la Institución de procedencia.
- 3. Recibida la documentación, cada caso será analizado y resuelto por el Comité de Posgrados de la Facultad.
- 4. El Coordinador del Posgrado reportará a la Unidad de Admisiones y Registro, la documentación del aspirante admitido por transferencia para la apertura de la respectiva hoja académica y el cumplimiento de los demás requisitos.

ARTÍCULO 21°. RECONOCIMIENTO. El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, reconoce la autoría del proyecto del presente Acuerdo al Grupo de ENFERMEDADES INFECCIOSAS, GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR de UNINAVARRA.

ARTÍCULO 22°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

ORIGINAL FIRMADO

JOHANNA V. OSORIO PINZÓN

Presidente Consejo de Facultad ORIGINAL FIRMADO

JAIRO MUÑOZ CERÓN

Secretario

Consejo de Facultad